



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda trece de febrero de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0307

Radicado N°666824003002-2024-00092-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO Vs KATHERIN ALEXANDRA VELASQUEZ

BLANDON y HECTOR FABIO MARIN MUÑOZ.

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

- 1) El apoderado deberá cumplir y acreditar los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213/2022, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.
- 2) En cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del C.G del P., deberá identificar claramente el numero del titulo valor que se pretende ejecutar, y para el cual se está otorgando poder.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO en contra de KATHERIN ALEXANDRA VELASQUEZ BLANDON y HECTOR FABIO MARIN MUÑOZ

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado No. 024
Del 14-02-2024

**